



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA LOS ROMEROS DE ANDÚJAR, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL FLAMENCO "GAZPACHO FLAMENCO", DEL GALARDÓN RAFAEL ROMERO Y DEL SEMINARIO DE ESTUDIOS FLAMENCOS 2026.

En Andújar a 13 de ABRIL de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, Dº. Francisco Carmona Limón**, con DNI nº 25.948.829-E, como representante legal del mismo, cargo que le confiere el Art. 21,1-b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 41,1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, **D. Antonio Gómez Palomino**, con DNI Nº 75.011.603-R, interviene como **Presidente de la Asociación Cultural Peña Flamenca "Los Romeros"** con C.I.F. G-23023641 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Altozano de Sto. Domingo, 20 de Andújar (Jaén).

Y, **Dº. Jesús Riquelme García**, Secretario General de la Corporación, que da fe y actúa en virtud del art. 3,2-i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Acuerdo y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en su primer punto establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, siendo entre otras competencias propias, el urbanismo, la protección y gestión del patrimonio histórico, el medio ambiente urbano, infraestructuras viarias, promoción de la actividad turística de ámbito local, promoción de la cultura, promoción en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, etc.



ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, a través de su Área de Cultura, viene colaborando con la Peña Flamenca "Los Romeros", en la organización de toda la actividad flamenca que se desarrolla en la ciudad de Andújar y, especialmente, con el desarrollo de la celebración de Galardón Flamenco Rafael Romero, Gazpacho Flamenco y Seminario de Estudios Flamencos, desde sus comienzos en el año 2000. Estos evento, convierten a Andújar en uno de los puntos principales del flamenco a nivel nacional, repercutiendo muy positivamente en el fomento de la cultura y de la ciudad de Andújar que vio nacer al cantaor RAFAEL ROMERO, así como en la proyección turística de la ciudad.

TERCERO.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo lo aquello que no quede expresamente regulado, se estará a lo establecido en la vigente Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026 del Ayuntamiento de Andújar y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

CUARTO.- Que la subvención a la Asociación Cultural Peña Flamenca "Los Romeros" de Andújar, para la organización de la XL edición del Festival Flamenco "Gazpacho Flamenco" Ciudad de Andújar, el Galardón "Rafael Romero" y el Seminario de Estudios Flamencos, se ha incluido nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Andújar de 2026, pudiéndose conceder de forma directa sin necesidad de convocatoria pública, y está inscrito en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio, es el desarrollo y promoción del flamenco con la organización y celebración del Festival Flamenco "Gazpacho Flamenco", el Galardón Rafael Romero y el Seminario de Estudios Flamencos.

SEGUNDA.- Actividad subvencionable

La actividad y gastos subvencionables, serán aquellos que se deriven de la realización de las actividades objeto del Convenio.

Las partes firmantes, indistintamente, podrán solicitar la modificación de la fecha de realización de dichas actividades, siempre que sea solicitado en tiempo y forma y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- 3.- Motivos de interés público.



Todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Andújar 2026.

TERCERA.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables, deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada. Estos gastos se ajustarán a los precios habituales del mercado en el momento de su contratación, no admitiéndose aquellos que resulten desproporcionados o que excedan de forma injustificada dichos precios. Serán justificables:

1.- Los referentes al pago de los cachés de los artistas para las actuaciones y representaciones artísticas que tendrán lugar en las actividades programadas.

2.- Los referentes al alquiler del escenario para el Gazpacho Flamenco, en caso de no querer hacer uso del escenario municipal.

3.- Los referentes al diseño e impresión de la publicidad.

4.- Los referentes al servicio de presentación del Festival Gazpacho Flamenco

5.- Todos aquellos otros gastos de producción artística que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades.

CUARTA.- Compromisos y Obligaciones de las partes para el desarrollo del festival flamenco "Gazpacho Flamenco" Ciudad de Andújar, del Galardón Rafael Romero y del Seminario de Estudios Flamencos.

El Ayuntamiento está obligado a:

1. El Ayuntamiento financiará la actividad objeto del presente Convenio, aportando en concepto de subvención, el importe de veintidós mil euros (22.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención. La subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 700 33400 48902 CONVENIO PEÑA FLAMENCA ESCUELA FLAMENCA y R. C con nº operación 220260000473.

La aportación económica del Ayuntamiento de Andújar se realizará del siguiente modo:

A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento transferirá el 75% de la subvención a la Peña Flamenca "Los Romeros" de Andújar. Este pago anticipado, se efectúa como consecuencia de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución objeto de la subvención.

A la justificación del evento, el Ayuntamiento transferirá el 25% restante de la subvención.

2. El Ayuntamiento proporcionará la información correspondiente que obre en su poder y que se precise para la materialización de las actuaciones que se describen en el presente convenio, siempre respetando la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

3. Difundir el Festival Gazpacho Flamenco Ciudad de Andújar en Redes Sociales.

4. Gastos de la sonorización del evento.



5. Limpieza de las instalaciones del Palacio de los Niños de Don Gome.
6. Comunicación a Policía el horario de celebración del evento. Para ello, la Peña Flamenca "Los Romeros" deberá comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, este horario.
7. Proporcionar el escenario municipal y sillas. Para ello, la Peña Flamenca "Los Romeros" deberá comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, las necesidades logísticas pertinentes.
8. Puntos de luz y aguas necesarios. Para ello, la Peña Flamenca "Los Romeros" deberá comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, la potencia eléctrica necesaria.
9. Personal de carga y descarga/ de montaje y desmontaje. Para ello, la Peña Flamenca "Los Romeros" deberá comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, dichas necesidades.
10. Personal eléctrico de guardia.

A) La Peña Flamenca "Los Romeros" de Andújar está obligada a:

- 1.- Ejecutar el objeto de la subvención. Festival Gazpacho Flamenco Ciudad de Andújar, el Galardón Rafael Romero y el Seminario de Estudios Flamencos
- 2.- Destinar los fondos recibidos al objeto o fin para el que ha sido concedida la subvención.
- 3.- Solicitud de uso para este fin de las instalaciones del Palacio de los Niños de Don Gome y sus anexos al Área de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Andújar, apertura y cierre del edificio.
- 4.- Todos los materiales y elementos de publicidad realizados, tanto en soporte físico como en digital, deberán incluir los logotipos del Ayuntamiento y del Área de Cultura. En caso de realización de publicidad radiofónica y/o televisiva, el spot publicitario correspondiente, deberá hacer mención a la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Andújar y del Área de Cultura.
- 5.- Toda la cartelería deberá tener el VºBº de la Concejala del Área de Cultura, antes de ser difundida.
- 6.- Control del aforo máximo permitido del edificio.
- 7.- Facilitar 50 invitaciones/entradas al Ayuntamiento de Andújar y reserva de las localidades protocolarias.
- 8.- Coordinación con el Área de cultura y compromiso de mantener una reunión de seguimiento con el equipo del Área de Cultura un mes antes del desarrollo del evento.
- 9.- Envío de todas las necesidades logísticas necesarias para el correcto desarrollo del evento al Área de Cultura por Registro General del Ayuntamiento con un mes de antelación al día del evento. Entre otras:
 - Reserva de aparcamiento para los vehículos que transporta el escenario.
 - Personal necesario de carga y descarga/ montaje y desmontaje necesario.
 - Puntos de luz, con indicación de la potencia eléctrica necesaria.
 - Punto de agua.
- 10.- Todos los gastos de producción del festival, parte artística y puesta en escena. Entendiéndose por esto:
 - Gastos de Cachés de artistas.
 - Escenario, en caso de no querer hacer uso del escenario municipal.



- Diseño e impresión de toda la cartelería que se considere necesaria (carteles mupis, programas de mano, tickets gazpacho, etc.)
- Presentador/a del evento y coordinación con el mismo.

Todos aquellos gastos de producción artística que sean necesarios para el buen desarrollo del acto.

11.- Presentar la documentación exigida por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, documentación que acredita reunir las condiciones para ser beneficiario de una subvención, consiste en:

- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como con el Ayuntamiento.

- Declaración responsable que incluya los siguientes puntos:

* No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguna de las prohibiciones recogidas en las bases reguladoras.

* La Entidad no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro (en caso de que lo hubiera sido, debe adjuntarse documentación que acredite el ingreso, el fraccionamiento o aplazamiento).

12.- Justificar antes del 31 de marzo de 2027. Para ello, la Peña Flamenca Los Romeros presentará en el Registro General del Ayuntamiento y dirigido a la Concejalía de Cultura, cuenta justificativa en la que se incluyan:

* Memoria de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación de los gastos de la actividad: identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Facturas y documentación acreditativa del pago. Se aportarán las facturas originales para su registro. Una vez producido éste, se devolverán al beneficiario.

- La justificación de la publicidad deberá ir acompañada del material correspondiente (folletos, carteles, programas de mano, etc.)

* Declaración de si se han obtenido o no otras ayudas para la misma actividad, indicando importe y procedencia.

13.- Proceder, al reintegro de la subvención en caso de que se incumpliera con las condiciones de concesión de la misma y en los demás establecidos por la normativa reguladora.

En caso de suspensión del evento, previo acuerdo por ambas partes, se procederá a subvencionar los gastos contraídos exclusivamente hasta la fecha de suspensión. Estos gastos se deberán justificar en un plazo máximo de tres meses desde la fecha acordada de suspensión.

QUINTA. - Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (las contempladas en la Estipulación Segunda), procedente de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada. En este caso, si los ingresos superan al costo, la subvención se ajustará al costo real.



SEXTA.- Informe Técnico Justificativo

Por personal de la Concejalía de Cultura, se emitirá Informe Técnico sobre la suficiencia de la justificación presentada, al objeto de realizar propuesta de aprobación de gasto y pago, la cual deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal preceptiva.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por:

- Los firmantes del presente convenio.
- La Concejala-Delegada de Cultura
- El Presidente de la Peña Flamenca "Los Romeros" de Andújar.
- Un Técnico del Área de Cultura
- Un funcionario del Ayuntamiento, que hará de secretario/a y levantará acta de las reuniones celebradas.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el preciso cumplimiento de ambas partes del convenio de colaboración, sin menoscabo alguno de las funciones que ostentan a la Intervención Municipal con relación a la fiscalización de la subvención.
- Coordinar las actividades particulares relacionadas con los compromisos adquiridos.
- Resolver cuantas actuaciones sean necesarias para ejecutar las tareas encomendadas.
- Cualquiera otra que se encamine al cumplimiento de este Convenio, o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

OCTAVA.- Vigencia

- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

NOVENA.- Extinción del Convenio

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- 6.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.



DÉCIMA.- Resolución de incidencias.

El Comisión de Seguimiento se compromete a resolver las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de la presente encomienda, relativa a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Para la interpretación de estos acuerdos, se apela a la buena fe y a la armonía entre la Peña Flamenca y el Ayuntamiento.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio podrán ser resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes al presente convenio.

DECIMOPRIMERA. – Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir por la aplicación de este convenio serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEGUNDA. – Domicilio a efectos de notificaciones:

Las notificaciones referidas en el presente Convenio se efectuarán en los siguientes domicilios:

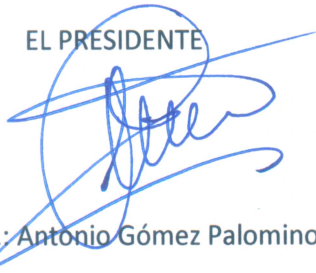
Ayuntamiento de Andújar: Plaza de España, 1

Peña Flamenca Los Romeros situada en Plaza Sto. Domingo de Andújar

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Asociación Peña Flamenca Los Romeros

EL PRESIDENTE



Fdo.: Antonio Gómez Palomino

Por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar

EL ALCALDE



Fdo.: Francisco Carmona Limón

DOY FE,

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Jesús Riquelme García